

	ACUERDO DE CONSEJO	AC-180
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	
		FECHA: 24-02-2015
		PÁGINA: 7
ANEXOS: - Formato de solicitud de solidaridad - Formato de cronograma anual de actividades - Cuadro de indicadores		

REQUERIMIENTOS DE LEY:

LEY 79 DE 1988, CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA, ESTATUTO DE COOPERENKA.

ÍNDICE

1. DEFINICIONES.
2. GENERALES.
3. FUNCIONES.
4. RESPONSABILIDADES
5. DISPOSICIONES DE LOS RECURSOS Y VERIFICACIÓN DEL DESTINO.
6. CALAMIDADES.
7. SANCIONES.
8. ANALISIS DE SOLICITUDES.

9. BENEFICIARIOS DE LAS SOLIDARIDADES.

10. TIEMPO ESTIPULADO PARA ACCEDER A UNA NUEVA SOLIDARIDAD.

11. DESEMBOLSOS DE LA SOLIDARIDAD.

1. DEFINICIONES

SOLIDARIDAD: Se entiende por solidaridad como la disposición a compartir lo que tenemos, es el dar y recibir a través de la asociación, es responder con acciones humanitarias ante situaciones que ponen en peligro la vida, la salud o que afecten el desarrollo sostenible de la comunidad, procurando bienestar y justicia social. La solidaridad genera el derecho a ser ayudado y la obligación de servir a los demás.

FONDO DE SOLIDARIDAD: El Fondo de Solidaridad es el conjunto de recursos económicos de carácter social cooperativo, destinados a atender situaciones de calamidad definidas en el presente reglamento.

El fondo de solidaridad es un fondo de origen legal y obligatorio de destinación específica, inmodificable y agotable. (Artículo 54 Ley 79 de 1988).

2. GENERALES.

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, con el objetivo de hacer una cooperativa más dinámica, ágil y simple en la administración y orientado al Plan Estratégico, aprueba el siguiente reglamento de funcionamiento del fondo y comité de solidaridad cuyo propósito es dictar los lineamientos que ayuden al buen funcionamiento del fondo y sus recursos, buscando beneficiar a sus asociados, sus familias y a la comunidad, en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, desastres o situaciones de particular dificultad.

FUENTES Y RECURSOS DEL FONDO:

Para el cumplimiento de las funciones señaladas por las normas legales, el Estatuto y el presente Reglamento, el Fondo de Solidaridad de COOPERENKA dispondrá de los siguientes recursos:

- a) El porcentaje de los excedentes del ejercicio económico de cada año, que sean aprobados por la Asamblea General y que no serán inferiores al 10% de éstos.
- b) Las apropiaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- c) Las donaciones o contribuciones voluntarias que se realicen con destino al Fondo de Solidaridad.
- d) Los saldos que queden al finalizar cada periodo contable en el Fondo del Solidaridad.
- e) Los ingresos obtenidos de actividades especiales que realice la Cooperativa con este fin.

PARAGRAFO 1 El Fondo de Solidaridad es de carácter agotable y sus egresos estarán condicionados a la cuantía y disponibilidad de los recursos. En caso de agotamiento de los recursos del Fondo de Solidaridad, los beneficios que se otorgan a los asociados se suspenderán inmediatamente. Sólo cuando el Fondo de Solidaridad sea refinanciado por las vías que considera esta reglamentación, se volverán a reactivar los beneficios a los asociados, sin efecto de retroactividad para las solicitudes recibidas en el lapso transcurrido entre el otorgamiento de los últimos auxilios y la refinanciación del Fondo.

Los dineros asignados cada año al fondo de solidaridad, deberán ser ejecutados dentro del mismo año en el que se otorguen por asamblea. Los recursos sobrantes podrán ser trasladados a la vigencia del próximo año, toda vez que estos saldos sean puestos a consideración y aprobación de la Asamblea.

Los recursos para donaciones con la comunidad estarán a cargo del consejo de administración y el conducto regular de las comunicaciones es la gerencia.

Queda expresamente definido que el 70% de los recursos del fondo se destinarán para eventos colectivos de los asociados, familiares y comunidad.

Con el propósito de optimizar los recursos el monto máximo para solidaridad individual que podrá aprobar dicho comité será de 1/2 SMMLV, los montos que estén por encima de este tope, serán llevados al consejo de Administración para su aprobación.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar programa y presupuesto anual de solidaridad. (Base 80% presupuesto)
- b) Asesorar al consejo de Administración en la ejecución de los programas de solidaridad.

- c) Analizar las solicitudes de solidaridad que presenten los asociados y que cumplan los requisitos expuestos en este reglamento.
- d) Atender la ejecución del presupuesto para donaciones a la comunidad, siguiendo las definiciones del presente reglamento.
- e) Llevar los indicadores de gestión
- f) Las demás funciones especiales asignadas por el Consejo de Administración para el logro de los objetivos.

4. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El comité tendrá las siguientes responsabilidades de control, seguimiento y registros:

- a) Elaborar acta de cada reunión donde quedarán registradas sus decisiones.
- b) Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el desarrollo y resultados de sus actividades, presentar las recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar la ejecución del programa en lo social y económico.
- c) Evaluar periódicamente los resultados de sus actividades.
- d) Presentar al Consejo de Administración para su aprobación las solicitudes de solidaridad presentadas por miembros de cuadros directivos, junta de vigilancia, miembros de este comité, casos especiales de los asociados y eventos de calamidad con la comunidad.

5. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y VERIFICACIÓN DEL DESTINO

El Comité de Solidaridad dispondrá de los fondos asignados mediante información a la Gerencia, indicando la aplicación que ha de dárseles a fin de que la Administración ordene las erogaciones respectivas y realice los controles internos pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Las erogaciones efectuadas como resultado de las decisiones del Comité de Solidaridad, estarán plenamente justificadas mediante los documentos y soportes necesarios, ajustándose en todo a los trámites establecidos para la operación de tesorería de la Cooperativa y su correcta aplicación, se verificará por medio de una carta de recibo que se adjuntará a la solicitud de la ayuda. Las erogaciones serán otorgadas en especie o cheque dirigido a la entidad que atienda el caso respectivo.

6. CALAMIDADES

Se entiende por calamidad, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de

las actividades del Asociado, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes: Esposo (a) o compañero (a) permanente, Hijos y padres.

Se consideran Calamidades:

- Atención a servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos y medicamentos, que no sean cubiertas por el POS.
- Desastres naturales o en casos donde haya intervenido la mano del hombre, que afecten su vivienda, su entorno, su integridad física, sus elementos de trabajo de los cuales el asociado deriva parte de su sustento debidamente comprobado. Los cuales repercuten social y económicamente en su grupo familiar.

Se consideran desastres naturales: hechos catastróficos o imprevistos, inundación, incendio, terremotos y eventos como: actos terroristas, robo y daños materiales a bienes de su propiedad o que por dichos actos, afecten a terceros y la economía del asociado.

PARAGRAFO: los asociados deberán de devolver a la cooperativa las solidaridades aprobadas por el comité, en los casos que le sean reconocidos los valores sustraídos, mediante el hurto o robo del cual fueren objeto, con el propósito de optimizar los recursos del fondo de solidaridad.

PARAGRAFO: En el caso de desastres naturales o perdida de bienes y que estos estén asegurados no se tendrán en cuenta como calamidad.

Exclusiones:

- Pago de arrendamientos.
- Servicios públicos.
- Facturas por empeño de joyas, electrodomésticos y otros.
- Medicamentos incluidos en el POS.
- Gastos de eventos sociales.
- Pagos tarjetas de crédito.
- Gastos de educación.
- Compra de implementos deportivos.
- Gastos por tratamientos estéticos.
- Costas de procesos judiciales.

- Artefactos eléctricos o electrónicos que sufran daños por cortocircuitos o descargas eléctricas.

7. SANCIONES

En caso de comprobar artificio o engaño para tener una ayuda económica del fondo de solidaridad, el asociado deberá reembolsar la totalidad del auxilio recibido, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el estatuto, el cual se le dará traslado al órgano de control social para que este proceda de conformidad en el marco de los reglamentos y el estatuto de Cooperenka.

8. ANÁLISIS DE SOLICITUDES

El Comité de Solidaridad, sólo tendrá en cuenta para estudio las solicitudes presentadas no superiores a dos (2) meses después del evento.

9. BENEFICIARIOS DE LAS SOLIDARIDADES.

Podrán ser beneficiarios de una solidaridad

- a) Asociado (estando al día en obligaciones y sin ninguna sanción disciplinaria)
- b) Cónyuge o compañero (a) permanente del asociado.
- c) Hijos solteros que dependan económicamente del asociado, o con limitaciones físicas o mentales comprobadas.
- d) Padres del asociado que demuestren que su hijo les ayuda o que dependan económicamente de este.

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios de los literales b, c y d, de que trata el presente artículo deberán estar incluidos en la Ficha Familiar dispuesta por la Cooperativa y se demostrará parentesco y dependencia económica con declaración autenticada en notaria.

PARÁGRAFO 2: Se consideran condiciones especiales para beneficiarios de solidaridad los siguientes:

- Cuando los asociados son Cónyuges entre sí, se entregará sólo una solidaridad.
- Los hijos y/o padres sólo podrán ser registrados como beneficiarios por un solo asociado; a quien se le otorgará el auxilio a que tiene derecho.
- El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes como asociado y al régimen disciplinario interno contemplado en los estatutos vigentes.

10. TIEMPO ESTIPULADO PARA ACCEDER A UNA NUEVA SOLIDARIDAD

El asociado que se le otorgue una solidaridad, tendrá un mes de plazo para que disponga de esta, pasado este tiempo le será anulada.

Para el otorgamiento de una nueva solidaridad, deberá esperar el periodo de un año, y no puede ser por el mismo caso.

11. DESEMBOLSOS DE LA SOLIDARIDAD

Esta ayuda se hace efectiva con: cheques dirigidos, órdenes de pago, ayudas en especie o consignaciones en efectivo en el cooperativo del asociado, siempre y cuando esté presente las correspondientes facturas canceladas adjuntas a la solicitud de solidaridad, con una antigüedad no superior a dos meses.

Este acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración el día 24 del mes de febrero del año 2015, por medio del acta N° 1186, con vigencia a partir de la fecha.

RODRIGO MEJIA OSORNO
Presidente Consejo de Administración

JOVANNY RINCON CHICA
Secretario Consejo de Administración